

	DOCUMENTO	Código	CSE-GER-DOC-010
	POLÍTICA DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Gerencia General	Página	1 de 4

POLÍTICAS COMPLIANCE

POLÍTICA DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES

 CS Energy Elaborado por	 CS Energy Revisado por	 CS Energy Autorizar por
Nombre: Soledad Herreros	Nombre: Marcela Machuca	Nombre: Denise de Bonnafos
Cargo: Coordinadora Adm. Y Finanzas	Cargo: Gerente de Personas	Cargo: Gerente General

	DOCUMENTO	Código	CSE-GER-DOC-010
	POLÍTICA DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Gerencia General	Página	2 de 4

1. INTRODUCCIÓN

En CS Energy, entendemos que el desarrollo de nuestras actividades implica un alto grado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento normativo, la ética y la integridad empresarial. Como empresa líder en el mercado, reconocemos que nuestra interacción con los diversos actores requiere un actuar transparente y alineado con los valores y principios fundamentales que rigen nuestra organización, y que nos han permitido construir la reputación que tiene hoy nuestra empresa.

Reconocemos que las donaciones, auspicios y colaboraciones son herramientas esenciales para cumplir con nuestra misión de contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades en las que operamos. Por lo tanto, estas acciones deben alinearse estrictamente con los valores de nuestra empresa, el Modelo de Prevención de Delitos y la legislación vigente, incluyendo la Ley N° 19.885.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de esta Política son:

- Asegurar que todas las donaciones y auspicios respondan a un fin social legítimo y estén alineados con los valores de CS Energy.
- Prevenir que estas actividades sean utilizadas para encubrir pagos indebidos.
- Establecer un proceso de aprobación y registro que garantice la trazabilidad financiera y tributaria de todos los desembolsos, evitando pagos sin el debido respaldo documental.
- Gestionar y mitigar los conflictos de interés en la asignación de fondos.


3. ALCANCE

Esta política aplica a todas las donaciones realizadas a nombre de CS Energy, ya sea en dinero, en especies o en actividades.

4. DEFINICIONES

4.1. Auspicio o patrocinio: Se entiende como el apoyo material, generalmente financiero, otorgado a una organización o entidad con el objetivo de obtener un beneficio directo mediante la exposición de la imagen corporativa de CS Energy. Este concepto incluye aportes en cuotas sociales o el pago de membresías a entidades asociativas, tales como gremios, organizaciones de desarrollo local, empresarial u otras de naturaleza similar.

4.2. Donación: Se refiere al apoyo material (financiero, humano o técnico) proporcionado sin una contrapartida directa por parte del beneficiario o cuando el valor de esta contrapartida sea significativamente inferior al valor de lo donado. Este tipo de contribución está destinado a personas naturales o entidades legales que desarrollen actividades de interés general, como proyectos culturales, sociales, científicos o humanitarios, teniendo como finalidad potenciar el valor y compromiso social de CS Energy a mediano y largo plazo.

	DOCUMENTO	Código	CSE-GER-DOC-010
	POLÍTICA DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Gerencia General	Página	3 de 4

4.3. Colaboración académica: Se considera la formalización de convenios y la financiación de actividades académicas tales como cátedras, seminarios, simposios, clases magistrales u otras actividades afines. También incluye proyectos de investigación desarrollados por centros de estudios o instituciones académicas, siempre que estén alineados con los objetivos y principios de esta política de Dr. Simi.

4.4. Proyecto: Se entiende toda propuesta de auspicio, donación o colaboración académica que sea presentada para su evaluación ante el Comité de Ética y Cumplimiento de CS Energy, conforme a los procesos y requisitos establecidos en esta política.

5. POLÍTICA DE DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES

Prohibiciones, Asimismo, queda estrictamente prohibido realizar donaciones, auspicios o colaboraciones que no cuenten con documentación completa que permita verificar su finalidad social, incluyendo antecedentes financieros y legales de la entidad beneficiaria.

Para mitigar los riesgos de cohecho y corrupción, se prohíbe de forma absoluta:

- Realizar cualquier donación o auspicio solicitado por, o en beneficio de, un cliente (público o privado), proveedor o subcontratista, si esta solicitud ocurre en el contexto de una licitación, negociación de contrato o evaluación comercial.
- Realizar cualquier donación o auspicio para influir en la decisión de un funcionario público, de un cliente o de un prospecto.
- Financiar directa o indirectamente a partidos políticos, campañas o candidatos.
- Donar a organizaciones que promuevan actividades ilegales, discriminatorias o contrarias a los valores de CS Energy.
- Realizar donaciones directamente a personas naturales.
- Todas las donaciones deben realizarse mediante transferencia bancaria. Los pagos en efectivo están prohibidos.

Criterios de elegibilidad Toda entidad beneficiaria deberá ser sometida a un proceso de verificación en listas de sanciones, inhabilidades o riesgos legales, incluyendo bases públicas disponibles en Chile como el registro de sanciones del Consejo para la Transparencia, el Boletín Comercial y otros registros relevantes para prevenir riesgos de corrupción.


Las donaciones y auspicios que CS Energy considere deberán, preferentemente, estar alineadas con:

- Fomento de la salud, educación, cuidado del medio ambiente y/o eficiencia energética.
- Desarrollo de la comunidad local donde operan nuestras obras.

Toda entidad beneficiaria debe ser una persona jurídica legalmente constituida (ej. fundación, corporación) y ser capaz de emitir el certificado de donación o factura/boleta correspondiente.

Proceso de aprobación de donaciones, auspicios o colaboraciones Toda solicitud deberá acompañarse de documentación de respaldo suficiente, tales como estatutos, directorio vigente, estados financieros y certificaciones legales, a fin de permitir un análisis adecuado por parte del Oficial de Cumplimiento.

Ningún colaborador, supervisor o gerente está autorizado para aprobar o prometer una donación, auspicio o colaboración por su cuenta. Toda solicitud, sea interna o externa, debe seguir este proceso:

	DOCUMENTO	Código	CSE-GER-DOC-010
	POLÍTICA DONACIONES, AUSPICIOS Y COLABORACIONES	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Gerencia General	Página	4 de 4

1. Toda solicitud en primer lugar debe ser enviada al Compliance Officer para su registro y análisis inicial.
2. Due Diligence: El Compliance Officer, junto con Finanzas, realizará una revisión de la Entidad Beneficiaria para verificar:
 - Su existencia legal y reputación.
 - Que no presenta vínculos con funcionarios públicos o empleados de clientes/proveedores clave.
 - Que no existen conflictos de interés, según lo establecido en la Política de Conflictos de interés de CS Energy.
3. El Compliance Officer puede determinar, en los casos que sea necesario, que las solicitudes sean evaluadas por el Comité de Ética y Cumplimiento.
4. Trazabilidad:
 - Toda donación, auspicio o colaboración aprobada debe formalizarse mediante un convenio o acuerdo simple que especifique el monto, la entidad beneficiaria y el propósito.
 - La Gerencia de Administración y Finanzas sólo podrá ejecutar el pago (vía transferencia) una vez que cuente con la aprobación del Compliance Officer (junto a la del Comité si corresponde), y el documento correspondiente que lo certifique (Certificado de Donación, Factura de Auspicio, etc.).
 - El pago debe registrarse contablemente de forma clara en la razón social de CS Energy que corresponda.

Gestión de Conflictos de Interés En caso de detectarse un conflicto de interés, el Oficial de Cumplimiento deberá documentar el análisis realizado y asegurar la trazabilidad del proceso, dejando constancia expresa en el registro de donaciones, aun cuando la solicitud sea rechazada.

Si un colaborador o directivo de CS Energy (o un familiar cercano) tiene un rol en la administración o directorio de una Entidad Beneficiaria, debe declararlo e inhabilitarse de todo el proceso de aprobación. Dicha donación sólo podrá aprobarse si el Comité determina un beneficio social claro y ajeno al interés particular.

6. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

Además, el Comité de Ética y Cumplimiento deberá revisar anualmente el reporte consolidado de donaciones, auspicios y colaboraciones para asegurar que no existan patrones de riesgo, acumulación indebida de aportes en una misma entidad o desviaciones respecto de la política.

Esta Política deberá ser revisada por el Compliance Officer una vez al año o cuando sea necesario producto de cambios normativos, en las prácticas de la empresa o en caso de incidentes relacionados a este tema. En esta revisión se determinará si es necesario o no actualizar la Política.

7. CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Fecha entrada en vigencia	Modificación
000	15.01.2026	Versión inicial